

---

**Enmiendas adoptadas al Código relativas  
a la regla 4.3 del MLC, 2006**

***Pauta B4.3.1 – Disposiciones sobre accidentes del  
trabajo y lesiones y enfermedades profesionales***

Al final del párrafo 1, añádase el siguiente texto:

También debería tenerse en cuenta la versión más reciente del documento *Guidance on eliminating shipboard harassment and bullying* (Directrices sobre la eliminación del acoso y la intimidación a bordo de los buques), publicadas conjuntamente por la *International Chamber of Shipping* y la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte.

En el párrafo 4, trasládese al apartado *c)* la palabra «y» que figura al final del apartado *b)*.  
Añádase un nuevo apartado «*d)* acoso e intimidación».

***Pauta B4.3.6 – Investigaciones***

En el párrafo 2, trasládese al apartado *f)* la palabra «y» que figura al final del apartado *e)*.  
Añádase un nuevo apartado «*g)* problemas derivados del acoso y la intimidación».